

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN EMC/954/2019, de 9 de abril, por la que se abre la convocatoria para la asignación de cofinanciación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de I+D (ref. BDNS 449770).

El Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos estructurales y de inversión europeos, establece como uno de los objetivos temáticos para el período de programación 2014-2020 potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

De acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el FEDER contribuirá a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica, social y territorial para corregir los principales desequilibrios regionales de la Unión Europea, mediante el desarrollo sostenible y el ajuste estructural de las economías regionales. Para alcanzar este objetivo, una prioridad es el fomento de la inversión en investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), mediante el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de I+D y universidades, mediante la inversión en productos y servicios, la transferencia de tecnología y la innovación abierta a través de una especialización inteligente.

La Decisión de ejecución de la Comisión C (2015) 894 final, de 12 de febrero de 2015, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo "Cataluña", mediante el que se solicitan las ayudas del FEDER destinados a Cataluña, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, establece las líneas básicas para la programación y la ejecución de los fondos FEDER en Cataluña.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, las subvenciones con cargo a fondos de la Unión Europea se rigen por la normativa comunitaria y demás normas aplicables en cada caso.

En este marco, la Orden EMC/66/2019, de 3 de abril, aprueba las bases reguladoras para la asignación de cofinanciación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de I+D.

Por todo ello, y dado lo dispuesto en el capítulo IX de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 2 de la Orden EMC/66/2019, de 3 de abril,

Resuelvo:

–1 Objeto

Abrir la convocatoria para la asignación de cofinanciación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de I+D, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas la Orden EMC/66/2019, de 3 de abril,

CVE-DOGC-B-19102090-2019

-2 Dotación

2.1 El importe máximo global destinado a esta convocatoria es de 39.765.898,00 (treinta y nueve millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho) euros procedentes de los fondos FEDER de la Unión Europea asignados al Programa Operativo FEDER de Cataluña 2014-2020. Las ayudas que regula esta convocatoria son subvenciones por concurrencia competitiva. La tasa de cofinanciación es del 50% del gasto subvencionable.

2.2 Esta dotación inicial se puede ampliar previamente a la resolución en función de las disponibilidades de fondos mediante una resolución del secretario de Universidades e Investigación. La ampliación de fondo asignado a la convocatoria en ningún caso puede suponer un incremento de la cofinanciación por encima del 50% del gasto subvencionable.

2.3 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones, siempre que se produzcan en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de la convocatoria, o bien en caso de que se amplíe la dotación inicial, se podrá reasignar financiación a los proyectos otorgados, siempre que estos proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras y no se supere la intensidad máxima de la ayuda establecida en esta convocatoria.

2.4 La asignación a los proyectos seleccionados de la cofinanciación prevista en esta convocatoria queda condicionada a la asignación efectiva de los fondos FEDER por parte de la Unión Europea. La pérdida de la financiación FEDER asignada a esta convocatoria por cualquier motivo que no sea imputable a la Administración de la Generalidad conllevará la extinción del derecho a percibir la cofinanciación por parte de las entidades seleccionadas.

2.5 Los pagos derivados de la convocatoria se llevarán a cabo después de la generación de crédito necesaria en el ejercicio de pago.

-3 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOGC.

-4 Órganos competentes para tramitar y resolver las ayudas

4.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción es el director general de Investigación.

4.2 El órgano competente para resolver la convocatoria es la persona titular de la Secretaría de Universidades e Investigación.

-5 Resolución

5.1 El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley de subvenciones. Una vez transcurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

5.2 La resolución de adjudicación se elaborará de acuerdo con las bases de la convocatoria y se notificará por los medios previstos en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y también formará parte de una lista de operaciones cofinanciadas por los fondos estructurales y de inversión europeos consultable en Internet, tal como prevé el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

5.3 Contra esta resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el secretario de Universidades e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso administrativo interpuesto directamente ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14

CVE-DOGC-B-19102090-2019

y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

–6 Recursos contra la convocatoria

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el secretario de Universidades e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Barcelona, 9 de abril de 2019

Francesc Xavier Grau i Vidal

Secretario de Universidades e Investigación

(19.102.090)